

Resolución Nro. MINEDEC-SEDMQ-17D05-2026-0107-R

Quito, D.M., 18 de agosto de 2026

- Régimen : **Sierra-Amazonía**
- Sostenimiento : **Particular**
- Modalidad: **Presencial, niñas, niños y adolescentes en edad escolar**
- Temporalidad : **No intensiva**

Presencial:

- Niñas, niños y adolescentes en edad escolar

Niveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US\$)
Servicios de atención a la primera infancia	0	0
Inicial	80,13	128,20
Preparatoria (Primer Grado)	80,13	128,20
Básica Elemental (2do, 3ero y 4to grado)	80,13	128,20
Básica media (5to, 6to y 7mo)	80,13	128,20
Básica Superior (8vo, 9no y 10mo)	80,13	128,20
Bachillerato	80,13	128,20

Artículo 2.- DISPONER a los directivos de la institución **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BRIGHAM YOUNG SCHOOL**, con código de identificación, **17H03049** que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades.

Artículo 3.- ENCARGAR que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2025-00030-A, durante todo el año lectivo a través las de plataformas digitales y otros medios electrónicos o físicos.

Artículo 4.- DISPONER a los directivos de **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BRIGHAM YOUNG SCHOOL** con código de identificación, 17H03049 que el costo total de los uniformes, útiles y textos escolares, no deberán exceder el valor del décimo cuarto sueldo a partir del año lectivo 2026-2027.

Artículo 5.- DISPONER a los representantes legales de las instituciones educativas que informen, por medios físicos y digitales durante todo el año, a los padres, madres de familia o representantes legales que tienen plena libertad para adquirir, los uniformes, textos y útiles escolares en los establecimientos de su preferencia. En ningún caso se deberá direccionar la compra hacia proveedores específicos ni exigir la adquisición de productos o servicios dentro de la institución educativa.

Artículo 6.- RESPONSABILIZAR del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR BRIGHAM YOUNG SCHOOL** con código de identificación, 17H03049 advirtiendo que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puede establecer la Autoridad Educativa Nacional.